

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 791.
-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDORA: ZULEIMA LÓPEZ HERNÁNDEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00225-00.

ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el presente asunto, y como quiera que la liquidadora no ha dado cumplimiento con las diferentes ordenes dadas en el auto de apertura de la presente liquidación, el Despacho procederá a requerirla con el fin de que a ello proceda, so pena de relevarla de su cargo.

Por último, se agregará al expediente, para que obre y conste, la respuesta brindada por el Juzgado 23 Civil Municipal de Santiago de Cali, donde informa que no se encuentra adelantando proceso ejecutivo alguno en contra de la deudora, y de lo que se deduce que dicho Juzgado solo está tramitando una aprehensión y entrega que no es susceptible de ser incorporada a la presente liquidación patrimonial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO con el fin de que proceda a dar cumplimiento con las ordenes dadas en el auto de apertura de la presente liquidación (con No. 1082 de fecha 16 de mayo de 2022), y en especial con los numerales quinto, sexto y séptimo, so pena de ser relavada de su cargo. **OFÍCIESE.**

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, la respuesta brindada por el Juzgado 23 Civil Municipal de Santiago de Cali, donde informa que no se encuentra adelantando proceso ejecutivo alguno en contra de la deudora, y de lo que se deduce que dicho Juzgado solo está tramitando una aprehensión y entrega que no es susceptible de ser incorporada a la presente liquidación patrimonial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA